BOAM núm. 7.820 9 de enero de 2017

# I. Ayuntamiento de Madrid

## **B) Disposiciones y Actos**

## Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

31 Acuerdo de 29 de diciembre de 2016 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueba someter a consulta pública previa la modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

El Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de diciembre de 2004, dispone en su artículo 2.3 que corresponde al Pleno del Ayuntamiento acordar la modificación de los límites territoriales de los Distritos, así como la división de estos en barrios. Los actuales barrios figuran enumerados en el anexo del reglamento.

La Junta Municipal del Distrito de Villa de Vallecas, con fecha 12 de noviembre de 2015, acordó instar al Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones a impulsar la creación de un nuevo barrio en dicho Distrito con el nombre de "Ensanche de Vallecas".

Una vez tramitado el correspondiente expediente administrativo y evacuados los informes sectoriales en materia de urbanismo y estadística, para culminar el proceso de creación del barrio es necesario que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid adopte, en su caso, el correspondiente acuerdo de creación del mencionado barrio y de modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos en el que se enumeran los actuales barrios.

Si bien la reforma que se pretende no supone propiamente la redacción de un texto normativo, dado que la naturaleza reglamentaria alcanza al Anexo, se considera conveniente y necesario someter a consulta pública la creación del barrio que se pretende con el fin de conocer la opinión de la ciudadanía que pudiera verse afectada.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta de la Coordinación General de la Alcaldía, Gerencia de la Ciudad y titulares de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Asociaciones y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 29 de diciembre de 2016,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la modificación del Anexo del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 29 de diciembre de 2016.- La Directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, María Pilar Aguilar Almansa.

### Coordinación General de la Alcaldía

32 Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Coordinador General de la Alcaldía por la que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, para el ejercicio 2016.

En virtud de las atribuciones delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, por el que se establece la organización de la Coordinación General de la Alcaldía y se delegan competencias en su titular, entre las que se incluye la Cooperación al Desarrollo, vengo en adoptar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

"Primero: Aprobar, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la convocatoria pública de subvenciones 2016, la concesión de una subvención a las entidades, para los proyectos y por los importes que figuran en el Anexo I, en resolución de la convocatoria pública de subvenciones para proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo para el ejercicio 2016, aprobada por Resolución del Coordinador General de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2016.

Segundo: Disponer un gasto de 3.401.964,43 euros a favor de las entidades y por los importes que figuran en el Anexo I, con cargo a la partida 001/012/23290/48901 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines lucrativos" del Programa de Cooperación al Desarrollo, del vigente presupuesto municipal para 2016.

Tercero: Requerir a la entidad Treball Solidari y a la entidad Fundación Amref Salud Africa, para que en el plazo de 5 días hábiles subsanen las deficiencias observadas en el expediente con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición previa resolución administrativa.

Cuarto: Desestimar el resto de solicitudes de subvenciones de las entidades y para los proyectos que figuran en el Anexo II, por las causas que se indican en el mismo".

Madrid, a 29 de diciembre de 2016.- El Coordinador General de la Alcaldía, P.S. (Decreto de la Alcaldesa de 20 de diciembre de 2016), la Secretaria General Técnica de la Gerencia de la Ciudad, Estrella Fernández Díez.